

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

12a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia de los señores Raúl Alfredo OTHACEHE y Ricardo Alberto TOJO

Secretarios: señores Eduardo Manuel Isasi, Daniel Alvares Moser,

Adalberto del Negro y Eduardo Cantalupi

Diputados presentes

Alspuro, Horacio Héctor
Alvarez de Olivera, B.
Asseff, Julio Antonio
Azcoiti, Pedro José
Bazze, Miguel Angel
Bontempo, Hugo E.
Bottazzi, Luis A.
Burtin, Claudio Juan
Bustos, Eduardo Mario
Cagnoni, Rubén O.
Cano, Julio Cesar
Castro, Carlos J.
Castruccio, Daniel O.
Cerrillo, Roberto S.
Clappesoni, Seraffín D.
Costantino, Miguel A.
Correa, Juan Carlos
Dátoli, Héctor Roberto
De Paula, Víctor F.
De Riglos, Miguel Marcos
Del Corral, Daniel
Dellepiane, Carlos F.
Díaz, Carlos A.
Díaz, Carlos Miguel
Díaz, Silvia S.
Di Tommaso, Antonio A.
Drkos, Jorge D.
Elías, Ernesto Marcelo
Estévez, Abel
Estrada, Rogelio A.
Evangelista, Robert E. F.
Fernandino, Norberto A.

Florio, Eduardo R.
Galván, Rosa Modesta
García Silva, Norberto R.
Gargicevich, Domingo E.
Garivotto, Juan Antonio
González, Alberto A.
González, Carlos Jorge
Gorosito, Carlos
Gutiérrez, Luis Angel
Isasi, Luis María
Laso, Isidoro Roberto
Lemos, Carlos E.
López Fagúndez, Roberto O.
Luchessi, Pablo Oscar
Lugones, Luis
Maggiotti, Santiago A.
Malamud, Eduardo Estéban
Maldjian, José D.
Marelli, Gustavo A.
Méndez, Eduardo N.
Morano, Oscar F.
Moullierón, Roberto Mario
Müller, Mabel H.
Nogueira, Joaquín A.
Olivera, Héctor Ricardo
Orruma, Francisco J.
Othacehe, Raúl Alfredo
Pera, Gustavo Aldo
Prat, Antonio Raúl
Rampoldi, Jorge Alberto
Rodríguez, Eduardo
Sabatella, Daniel Angel
Sabatini, José Oscar
Sáenz, Ricardo Alberto

Santín, Eduardo
Scarabino, Federico C.
Sejas, Lisandro M.
Sirochinsky, Pablo Aníbal
Sobrero, Gustavo R.
Tojo, Ricardo A.
Tolosa, Jorge Ricardo
Torregiani, Elío Arnaldo
Valerga, Angel Oscar
Vargas, Ramiro Hernando
Villaescusa Gómez, Oscar
Yuin, Luis Carlos
Zambelli, José

Diputados ausentes con licencia:

Mercuri, Osvaldo J.
Moyano, Hugo Antonio

con aviso:

Almar, Luis Rodolfo
Basualdo, Rito R.
Calveio, Jorge
Cuezso, Aída Amelia
Hirtz, David A.
Lauría, Nicolás F.
Móccaro, Gustavo D.
Ortiz Maldonado, Gastón H.
Ravenna, Horacio Ricardo
Rocco, Oscar Aníbal
Samid, José Alberto

Abril, 4 de 1990

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

12a. sesión extraordinaria

Sr. Asseff — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Tojo) — Tiene la palabra el señor diputado Asseff.

Sr. Asseff — Señor presidente: es para anticipar el voto favorable de la bancada de la UCeDé, con la salvedad que no compartimos el criterio expuesto por el señor diputado Fernandino, —lo digo con respeto— diría que es la actividad y no la venta lo que se grava.

Nosotros estamos coincidiendo en este sentido con la definición dada por el señor diputado Santín, pero entendemos que estamos en un período de emergencia y si el Congreso Nacional ha votado una ley de emergencia para una situación a la que no escapa la provincia de Buenos Aires, consideramos que contribuye a evitar la evasión.

Por eso, no obstante que no nos conforma el artículo 1º y el artículo 2º tampoco, el anticipo es una cosa vieja en la República Argentina. El que paga los impuestos luego lo deduce de la liquidación final. No nos vamos a rasgar las vestiduras o asombrar en nombre de una práctica que los países que pueden estar viviendo en una emergencia tienen que adoptar.

Por eso el bloque de la UCeDé va a apoyar este artículo en la votación.

Sr. Presidente (Tojo) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se prueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Presupuestos e Impuestos.

—Al enunciarse el artículo 2º, dice el

Sr. Santín — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de nuestro voto negativo en este artículo, por los fundamentos expuestos con anterioridad.

Sr. Presidente (Tojo) — Si ningún otro

señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en particular el artículo 2º.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y prueban los artículos 3º al 7º del despacho de la Comisión de Presupuestos e Impuestos.

—El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Tojo) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

15

MODIFICACION DE LA LEY 10.295, TEXTO SEGUN LEY 10.771, CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE ESCRIBANOS Y EL MINISTERIO DE ECONOMIA, SOBRE TECNICA DEL FOLIO REAL

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Es para solicitar que el tratamiento de este proyecto se postergue para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Tojo) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fernandino.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Tojo) — Al orden del día de la próxima sesión.

16

MODIFICACION DE LA LEY 10.867, ADHESION A LA LEY NACIONAL 23.697, DE EMERGENCIA ECONOMIA SOCIAL

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Es para solicitar el ingreso fuera de hora de los derechos conjuntos efectuados sobre el proyecto en tratamiento por las comisio-

Abril, 4 de 1990

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

12a. sesión extraordinaria

nes de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos, que obran en Secretaría.

Sr. Presidente (Tojo) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Fernandino.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Tojo) — Por Secretaría se dará lectura del despacho.

Sr. Secretario (Isasi) —

(D/1.283/89-90)

Despacho de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos, en conjunto, en el proyecto de ley de los señores diputados Scarabino, Fernandino y otros, sobre modificación de la ley 10.867, de adhesión a la ley nacional 23.697, de emergencia económica y social.

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto e Impuestos han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Scarabino, Fernandino y otros, sobre modificación de la ley 10.867, de adhesión a la ley nacional 23.697, de emergencia económica y social, y por las razones que darán los miembros informantes, os aconsejan su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo, con fundamento en lo establecido por el artículo 1º de la ley 10.867, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta ley a:

a) Reformular, en acuerdo de partes, los

efectos económicos emergentes de los contratos o convenios especiales de suministro de energía eléctrica suscritos con los usuarios industriales y aún vigentes en el ámbito de la Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires.

b) Rescindir y/o suspender, dentro del mismo plazo, en el caso de no llegarse a una solución por la vía del acuerdo de partes y siempre que de dicha rescisión y/o suspensión no resulte responsabilidad indemnizatoria alguna para el Estado provincial, los efectos económicos emergentes de los contratos o convenios especiales incluidos en el inciso anterior, quedando los suministros de energía eléctrica encuadrados en la estructura tarifaria aprobada por el decreto 809/84, con los valores consignados en el cuadro tarifario correspondiente, con plazos y modalidades de pago idénticas a las aplicables a los restantes grandes usuarios de la Provincia, y normas complementarias en uso.

Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez y por idéntico plazo, la vigencia de este artículo.

Art. 2º — La mayor recaudación tarifaria resultante de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo anterior, será afectado, durante ciento ochenta (180) días, de la siguiente manera: el setenta y cinco por ciento (75 %) será ingresado en la cuenta que el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su casa matriz y/o sucursales, tenga habilitada para el "Fondo Programa de Emergencia Alimentaria Provincial", creado por decreto 2.585/89 y el veinticinco por ciento (25 %) restante será destinado para subsidiar los consumos eléctricos de los sectores de menores ingresos y de entidades de bien público.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo, con fundamento en lo establecido por el artículo 1º de la ley 10.867, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta ley, a:

a) Reformular, en acuerdo de partes, los efectos económicos emergentes de los contratos o convenios especiales de prestaciones de servicios de agua, cloacas y técnicos especiales suscriptos con usuarios, industriales o no, y aún vigentes en el ámbito de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires (O.S.B.A.).

b) Rescindir y/o suspender, dentro del mismo plazo, en el caso de no llegarse a una solución por la vía del acuerdo de partes, siempre que de dicha rescisión y/o suspensión no resulte responsabilidad indemnizatoria alguna para el Estado provincial, los efectos económicos emergentes de los contratos o convenios especiales incluidos en el inciso anterior, quedando las prestaciones de servicios de agua, cloacas y técnicos especiales, encuadrados en la estructura tarifaria general establecida en los artículos 7º, 8º y 10 de la ley 10.474, con los valores consignados en el cuadro tarifario correspondiente, con plazos y modalidades de pago idénticas a las aplicables a los restantes usuarios de la Provincia, y normas complementarias en uso.

Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez y por idéntico plazo, la vigencia de este artículo.

Art. 4º — La mayor recaudación tarifaria resultante de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo anterior, será destinado para subsidiar los consumos de los sectores de menores ingresos y de entidades de bien público.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 10.867 por el siguiente:

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de sus respectivos ministerios, organismos autárquicos, descentralizados y Dirección General de Escuelas y Cultura, proceda a convenir la reformulación de los términos de los contratos celebrados con anterioridad al 15 de marzo de 1990, o a declarar en su caso, la rescisión de los mismos, con fundamento en

las circunstancias señaladas en el artículo 1º de esta ley. Quedan comprendidos aquellos contratos que hubiesen sido aprobados por acto legislativo. Podrá procederse a la recomposición de los términos del contrato respectivo en tanto ello implique un reparto equitativo de los efectos de la situación de emergencia mencionada y/o una efectiva reducción del gasto público.

En tal orden, el objeto de los contratos que impliquen erogaciones fiscales, deberá adecuarse en base a principios de extrema austeridad y racionalidad en la asignación de recursos, siempre que ello sea compatible con su naturaleza. La tasa de ganancia prevista en el origen, deberá ser reducida a niveles mínimos compatibles con la situación financiera del ente público de que se trate, y el co contratante deberá efectuar renuncia expresa a los derechos que pudieran corresponderle para reclamar gastos improductivos o cualquier otra compensación o indemnización derivada de la disminución del ritmo o paralización total o parcial de trabajo.

En la reformulación de los contratos el Poder Ejecutivo contemplará prioritariamente la situación de aquellas empresas que garanticen mayor ocupación de mano de obra y/o que se comprometan a mantener el plantel máximo de personal. Con estos fines se podrán convenir economías de obras y/o modificaciones de tecnología utilizada para la ejecución del contrato.

Una comisión bicameral, con participación de la minoría, tendrá facultades de supervisar las reformulaciones y/o rescisiones contractuales a que se refiere la presente norma. Asimismo, dicha comisión estará facultada para requerir la presencia del señor ministro y/o el funcionario que el mismo designe, a efectos de que produzca un informe "in voce" sobre aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de esta ley.

La comisión bicameral estará integrada por cinco (5) representantes de cada Cámara, elegidos por el presidente de la misma.

El Poder Ejecutivo informará a cada una de las Cámaras las reformulaciones y/o rescisiones contractuales que se originen como consecuencia de la aplicación de este artículo. Cada Cámara podrá observar el contenido de las aludidas reformulaciones y/o rescisiones, en la primera sesión ordinaria o extraordinaria a partir de su ingreso a cada una de las Cámaras, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros integrantes de cada Cámara.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 10.867, por el siguiente:

Art. 3º — Los convenios respectivos deberán celebrarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la publicación de la presente, prorrogable por única vez, por noventa (90) días, por resolución fundada de la autoridad contratante. Durante el período de renegociación, el co contratante deberá continuar con el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo.

Vencido el plazo previsto podrá, si fuere el caso, procederse igualmente a la rescisión del contrato con fundamento en las causales de fuerza mayor aludidas, de no haberse logrado concretar un acuerdo bajo los lineamientos referidos precedentemente.

Art. 7º — Ampliase la adhesión contemplada en el artículo 16 de la ley 10.867 en lo atinente a los entes interjurisdiccionales comprendidos en la ley nacional 23.696, declarando adherida a la provincia de Buenos Aires a los términos del artículo 48 del capítulo VI de dicha norma, respecto de las entidades en las que participa o integra con otras jurisdicciones.

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la rescisión de común acuerdo y sin penalidades en caso de probada inconveniencia para las partes en la prosecución de la obra, de los contratos de obra pública cuyo cumplimiento resulte imposibilitado en virtud de las circunstancias

señaladas en el artículo 1º de la ley 10.867 y mientras la misma se mantenga vigente.

En todos los supuestos en que se con venga la rescisión, el co contratante deberá renunciar expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamos provenientes de la ejecución del contrato.

Art. 9º — La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación.

Art. 10 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—Sala de la Comisión, 4 de abril de 1990.

Comisión de Obras y Servicios Públicos

Scarabino, Luchessi, Müller, Lasso, Gutiérrez e Isasi.

Comisión de Presupuesto e Impuestos

Fernandino, Santín, Lemos, Luchessi, Drkos, Asseff, Bustos, Cano, Correa y Díaz (Carlos A.).

Sr. Scarabino — Pido la palabra.

Voy a formular algunas consideraciones sobre el proyecto de ley en tratamiento.

En líneas generales este proyecto de ley, enmarcado dentro de la emergencia económica y social, apunta a posibilitar que el Poder Ejecutivo provincial pueda concretar en el marco de dicha emergencia, la reformulación o extinción de contratos o convenios suscriptos por la Provincia antes del 15 de marzo de 1990, considerando tipificada la fuerza mayor en el caso de la emergencia social.

—Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º diputado Raúl Alfredo Othache.

La situación que atraviesa la Provincia es bien conocida por todos los legisladores, que obliga en particular al Poder Ejecutivo a efectuar algunas economías y algunas reasignaciones de recursos en función de llevar

Abril, 4 de 1990

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

12a. sesión extraordinaria

adelante una política que haga soportar los efectos de la crisis sobre aquellos sectores que tienen mejores posibilidades de sobrellevarla.

En general la primera parte del proyecto contempla dos o tres situaciones. La primera de ellas se refiere a los contratos suscriptos por la Dirección de la Energía de la Provincia, como así también los celebrados por Obras Sanitarias, apuntando a conseguir la disminución, la reformulación, la rescisión o la suspensión de aquellos efectos económicos que indudablemente en algún otro momento pudo necesitar la Provincia pero que hoy frente a la crisis deben ser replanteados.

En especial, en el artículo 5º se posibilita en líneas generales llevar adelante todas las reformulaciones de los contratos suscriptos por la Provincia y se introducen modificaciones que pudieran consensuarse con los distintos sectores tendientes a dotar a este mecanismo de reformulaciones y/o rescisiones contractuales de la transparencia que deba llevar todo acto de gobierno.

En función de ello se propone la creación de una comisión bicameral integrada por representantes de todas las bancadas para lograr un seguimiento de todas aquellas reformulaciones y la necesidad de que el Ejecutivo informe periódicamente a esta Cámara así como a la de Senadores, de todas las reformulaciones y/o rescisiones contractuales que se realicen en el marco de esta ley.

Como elemento importante he de destacar, en el marco del artículo 5º de la reformulación de los contratos, que la Legislatura, en caso de aprobarse el proyecto, contempla la situación de los trabajadores y fundamentalmente tendrá en cuenta como posibilidad prioritaria en esas reformulaciones contractuales a aquellas empresas o contratistas que intenten llevar a cabo algunas economías propiciando nuevas tecnologías con nueva ocupación de mano de obra o el mantenimiento del plantel básico del personal de la obra.

Estas son en líneas generales las consideraciones que hacen a este proyecto y que merced al esfuerzo de las distintas bancadas podemos estar debatiendo aquí.

Sr. Luchessi — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Othacehe) — Tiene la palabra el señor diputado Luchessi.

Sr. Luchessi — Señor presidente: señores diputados: el proyecto en tratamiento y el despacho en conjunto de las distintas comisiones, son el resultado de muchas jornadas de trabajo en las cuales pudimos ir encontrando puntos de acuerdo, no en detrimento de los objetivos que tenía el proyecto originariamente, sino para perfeccionar los mecanismos y lograr esos objetivos de los que hablaba el diputado Scarabino, que hacen que el peso de la crisis económica que atraviesa la provincia de Buenos Aires sea sentida en mayor grado por los sectores que todavía tienen resto para poder ayudar a los que están en el límite de la inanición.

Esta bancada se ve en la obligación de aclarar que si acompañamos este proyecto no es porque acatemos la conducción de nadie, sino porque ejercemos responsablemente el mandato que nos confirió el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

La democracia, señor presidente, encuentra en el Parlamento y en la Legislatura su símbolo máximo de expresión, porque ella posibilita el debate libre de las ideas; claro está que para que exista el debate de las ideas, primero, debe haber ideas. Esta bancada las tiene y por eso no necesita atarse a pautas reglamentarias ideadas para ordenar el debate, pero nunca para prohibirlo.

Nada más, señor presidente.

Sr. Asseff — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Othacehe) — Tiene la palabra el señor diputado Asseff.

Sr. Asseff — Señor presidente: es para anticipar el voto favorable de la bancada de la UCeDé en el convencimiento de lo que ha expresado el señor diputado Scarabino, que han sido arduas jornadas en que tuvimos que pelear algunos artículos, el 5º principalmente, que nos creó un conflicto de carácter filosófico e ideológico, dado que se otorgaban demasiadas facultades al Ejecutivo y llegamos a un entendimiento dentro de la

Abril, 4 de 1990

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

12a. sesión extraordinaria

democracia, en el diálogo civilizado, sin ningún tipo de ataduras y compatibilizamos el pensamiento de los distintos sectores que intervinieron en la redacción de este proyecto y, fundamentalmente, de este artículo, logrando lo que nosotros queríamos.

No deseábamos la actuación imperativa, autoritaria del Poder Ejecutivo, sobre los convenios con los grandes consumidores, dado que se corría el serio riesgo de que nosotros no estuviéramos en condiciones de soportar, como partido político, la situación de que se entablara un juicio por rescisión de los contratos.

En ese entendimiento logramos introducir la etapa previa, que es el acuerdo entre las partes mediante la reformulación de los convenios.

El partido mayoritario, o sea el Justicialista, aceptó el temperamento. Creo que las otras bancadas también intervinieron en la redacción y me congratulo que hayamos llegado a un feliz término en este acuerdo, por el cual el Poder Ejecutivo previamente debe tratar de reformular los convenios y el acuerdo de partes, y si por el mismo no se llega a la solución, entonces sí lo facultamos para que proceda en la otra forma, como estaba previsto en el proyecto original.

Sr. Presidente (Othacehe) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueban en particular los artículos 1º al 4º inclusive.

—Al enunciarse el artículo 5º, dice el

Sr. Asseff — Pido la palabra.

Es para corregir la redacción de este artículo 5º, tal cual ya se lo anticipé al señor presidente de la Comisión.

En el párrafo 5º de este artículo 5º, dice: "... una Comisión Bicameral con participación de la minoría". Pienso que hay un

error de mecanografía y debe decir: "... de las minorías".

Sr. Scarabino — Pido la palabra.

Es para anticipar que estamos de acuerdo con la corrección solicitada por el señor diputado Asseff.

Sr. Presidente (Othacehe) — Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en particular el artículo 5º, con la modificación propuesta por el señor diputado Asseff.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 6º al 9º inclusive.

—El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Othacehe) — Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

17

INCORPORACION DE ARTICULOS A LA LEY 10.474, TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS

Sr. Presidente (Othacehe) — En consideración.

Sr. Fernandino — Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el citado expediente, previo a su tratamiento, pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Quiero aclarar que durante la consideración de este expediente en la Comisión de Obras y Servicios Públicos, al producir su dictamen la misma no se pronunció ni a favor ni en contra, sino que dijo debía pasar, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento, por la Comisión de Presupuesto e Impuestos, tal cual lo planteamos ahora. Por eso, pido el pase a comisión nuevamente.

Sr. Florio — Pido la palabra.